



"Año del Centenario de Machu Picchu par el Mundo"

Municipalidad Provincial de Huaral

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2011-MPH**

Huaral, 09 de Mayo de 2011.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Camal Municipal de Huaral; y,

**CONSIDERANDO;**

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Estado señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud y medio ambiente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22-95-AG se aprueba el Reglamento Tecnológico de Carnes que norma el beneficio de ganado, el proceso de industrialización y comercialización de las carnes y menudencias de los animales de abasto, así como las apropiadas condiciones técnico-sanitarias de los establecimientos y de otros medios empleados para tal fin, en provecho del consumidor. Asimismo, en su Artículo 85° estipula que: "Las municipalidades y otros organismos públicos que ejercen funciones o actividades relacionadas con la higiene y la salud pública, colaborarán con el SENASA en defensa de la sanidad animal y la salud humana, para lo cual concordarán sus disposiciones con las del presente Reglamento".

Que, a través del Decreto Supremo N° 024-2004-AG se establece la obligatoriedad de comercializar productos Cárnicos y Sub productos provenientes de animales beneficiados en Camales Autorizados por SENASA conforme al Decreto Supremo N° 022-95-AG y a la Norma Técnica Peruana N° 201.043 de INDECOPI, a fin de garantizar la calidad e inocuidad del producto para el consumo humano. En ese contexto, mediante Informe N° 035-2011-MPH-GSP la Gerencia de Servicios Públicos propone la aprobación del Reglamento Interno del Camal Municipal de Huaral, a efecto de contar con un marco normativo en beneficio de la comunidad.

Que, con Dictamen N° 02-2011-CSSAYE-MPH, la Comisión de Salud, Saneamiento Ambiental y Ecología, recomienda la Aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Camal Municipal de Huaral. Asimismo, se cuenta con los Informes favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica N° 157-2011-MPH-GAJ/CCCH y Gerencia Municipal N° 0108-2011-MPH-GM; y con las deliberaciones correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9°, Artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

**"ORDENANZA SOBRE REGLAMENTO INTERNO DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL"**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento Interno del Camal Municipal de Huaral que consta de Veintisiete (27) Artículos y Tres (03) Disposiciones Complementarias; los mismos que como Anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación íntegra de la presente Ordenanza en la página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Huaral

Hector Aguino Camargo  
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Provincial  
de Huaral

Jaime C. Uribe Ochoa  
Alcalde

**Anexo de la Ordenanza Municipal N°005-2011-MPH**  
**Reglamento Interno del Camal Municipal**

**GENERALIDADES:**

**Artículo 1°.-** El presente reglamento norma del beneficio del ganado, y relaciones laborales, entre la Municipalidad Provincial de Huaral, representado por el área correspondiente y los trabajadores particulares, (Ganaderos, matarifes, ayudantes de matarifes, lavaderos de menudencias, compradores de cuero, existiendo entre ambos derechos y obligaciones.

**Artículo 2°.-** Este Reglamento es aplicable a todos los trabajadores del Camal, su cumplimiento es obligatorio y su aceptación se produce el establecerse su relación laboral.

**Artículo 3°.-** El personal que presta servicios en el Camal Municipal, están sujetos además de las disposiciones internas dictadas por la Municipalidad Provincial de Huaral o quien represente en usos de sus facultades señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones.

**DE LA ADMISIÓN DEL PERSONAL:**

**Artículo 4°.-** La admisión de los trabajadores particulares, (ganadero matarife, ayudante de matarifes lavaderos de menudencias y compradores de cuero) es competencia directa y exclusiva de la Administración del camal.

**Artículo 5°.-** Queda terminantemente prohibido el ingreso de menores de edad.

**Artículo 6°.-** Los requisitos para el ingreso como trabajadores particulares son:

- DNI.
- Certificado de Salud.
- Certificado domiciliario.
- Autorización Municipal renovable cada dos años.
- Contar con el uniforme correspondiente.

**Artículo 7°.-** El trabajador que labora debe mostrar experiencia y capacidad en el trabajo.

**Artículo 8°.-** La Municipalidad Provincial de Huaral, por intermedio de la Administración del Camal propondrá un límite en la cantidad de personal que deba laborar en cada área del Camal de acuerdo a la necesidad.

**Artículo 9°.-** El personal que interviene directamente en la operación de beneficio del ganado, deberá contar con los siguientes requisitos:

- Certificado.- Documento que acredite el buen estado de salud. Expedido por el área de salud correspondiente.
- Vestuario.- Durante las horas de trabajo deberá usar uniforme apropiado, así como casco, botas de jebe, delantales impermeables en buen estado de conservación y limpieza, el Médico Veterinario del Camal usará un mandil de otro color diferente al que usan los operarios.

**DE LAS OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN:**

**Artículo 10°.-** Constituyen obligaciones de la Dirección del Área y de la Administración:

- Aplicar estrictamente las disposiciones legales vigentes en materia de beneficios
- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- Dar un trato justo, equitativo y respetuoso a los trabajadores.
- La remisión de la Administración a las áreas respectivas en relación a las planillas, libretas de control en el reparto de la carne a los mercados.
- Realizar cobranzas de las faenas solo y exclusivamente en el camal municipal.
- Al final de la faena no debe de quedar ningún animal en el corral de encierro, bajo responsabilidad exclusiva del Administrador del Camal.

**DE LA ATENCIÓN EN GENERAL Y BENEFICIO DE ANIMALES**

**Artículo 11°.-** Todo ganado será transportado en vehículo hasta el corral de encierro y el horario de encierro será de 7.30 horas hasta las 13 horas y se atenderá de acuerdo al orden de llegada.



**Anexo de la Ordenanza Municipal N°005-2011-MPH**  
**Reglamento Interno del Camal Municipal**

**Artículo 12°.-** El ganadero para beneficiar sus animales deberá acreditar la propiedad, procedencia y el respectivo Certificado Sanitario los mismos que se presentaran y serán conservados en la Administración del Camal.

**Artículo 13°.-** El beneficio se inicia con la autorización del medico veterinario del camal y se realizara en su presencia.

**Artículo 14°.-** Todo animal beneficiado sin inspección sanitario será decomisado y condenado.

**Artículo 15°.-** El beneficio fuera de hora establecida es causal de sanción, excepto cuando se trata de beneficio de emergencia autorizado por el Médico Veterinario del camal.

**Artículo 16°.-** La pesada de los animales y salida será de acuerdo a los siguientes horarios:

- Pesada de carne 10 a.m. en adelante
- Salida de la carne a las 11 a.m. en adelante
- Pesada de carcasa 11 a.m.
- La salida de la menudencia será a partir de las 11 a.m.

**DEL INGRESO A LA SALA DE BENEFICIO**

**Artículo 17°.-** La administración dispondrá con su personal de apoyo a fin de que ingresen a la sala de beneficio solamente el personal autorizado, como, matarife, ayudantes de matarifes y lavadores de menudencias. Exhibiendo el carnet respectivo y debidamente uniformados

**Artículo 18°.-** El ganadero podrá ingresar a la hora de matanza y de pesada de su carcasa.

**Artículo 19°.-** Los menudencieros y carniceros podrán ingresar a ver su mercadería previa autorización del Administrador del camal.

**DE LA CLASIFICACION DE CARNES**

**Artículo 20°.-** La clasificación de la carne es obligatoria y tiene como finalidad:

- Fomentar el desarrollo de la ganadería nacional.
- Incentivar al productor para la saca de animales jóvenes y de calidad.
- Orientar a los comerciantes y consumidores que la mejor calidad de la carne se refleje en mejores precios.

**Artículo 21°.-** La clasificación de la carne será realizada por un medico veterinario

**Artículo 22°.-** La clasificación de la carne se hará utilizando sellos de rodillo y tintes de colores de acuerdo a la clase:

Extra : Anaranjado  
Primera : verde  
Segunda : rojo.  
Procesamiento: Morado

**DEL TRANSPORTE DE LA CARNE**

**Artículo 23°.-** Para el transporte de carne o menudencias no deberá ningún medio que se emplee para animales vivos ni aquellos utilizados para otras mercancías que puedan tener efectos perjudiciales sobre dichos alimentos.

**Artículo 24°.-** Los vehículos de carne o menudencias serán verificados por Senasa y deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El compartimiento de carga deberá estar térmicamente aislado.
- Tener carrocería con superficie interna de material resistente de corrosión lisa e impermeable de fácil limpiado y desinfectado.

**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR PARTICULAR**

**Artículo 25°.-** Recibir un trato justo y respetuoso de parte de la Administración, con opciones de presentar quejas y reclamos ante la Administración superior competente.



**Anexo de la Ordenanza Municipal N°005-2011-MPH**  
**Reglamento Interno del Camal Municipal**

**Artículo 26°.-** Constituyen obligaciones de parte de los trabajadores del camal, ganaderos y compradores:

- Aceptar y cumplir las órdenes que sean impartidas por la Administración.
- Cuidar los bienes inmuebles, maquinarias y otros enseres de propiedad de la Municipalidad.
- Dejar ordenado y limpiar al final de la faena, las áreas que le corresponden a cada trabajador.

**Artículo 27.-** Es prohibido las acciones de los trabajadores como:

- Amenazar agredir de cualquier forma a los funcionarios y compañeros de trabajo
- Laborar bajo los efectos de alcohol y otros estupefacientes
- Sustraer bienes del camal de propiedad de la municipalidad

**Artículo 28°.-** Los ganaderos no podrán arrojar basura ni lavar sus carros dentro del área del camal.

**Artículo 29°.-** Esta prohibido que tomen el nombre del ganadero registrado para matar animales con o sin el consentimiento de él.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.-** La Administración se reserva el derecho de ampliar y/o modificar el presente reglamento con la debida autorización de Alta Dirección.

**Segunda.-** La infracción a las normas morales, de ética, en que incurriera el personal que no esté contemplado en el presente reglamento será de amplia facultad de solucionar la Gerencia respectiva.

**Tercero.-** El presente reglamento está en concordancia con el Reglamento Tecnológico de carnes (DS.N° 22-AG-95).

  
Municipalidad Provincial de Huaral  
  
Williams R. Jurado Zevallos  
GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS